



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A, NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0681/02/16)

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

- 1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)*
- 2) Nombre de particular (Página 2)*
- 3) Nombre de particular (Página 35)*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: **"Cambio de Uso de Suelo Forestal en una Superficie de 02-59-93.00 Has para el Aprovechamiento y Explotación de Roca Basáltica del "Banco de Material Paso Seco", en una superficie total de 13-38-24 Has."**, con pretendida ubicación en el municipio de Manlio Fabio Altamirano en el Estado de Veracruz, a quien en lo sucesivo se le denominará como el **proyecto**, presentado por el _____ en lo sucesivo el **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 18 de febrero de 2016 mediante oficio s/n de fecha 15 del mismo mes y año, el **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2016FD016 y Bitácora: 30/MP-0681/02/16 en el Sistema Nacional de Trámites SINAT).
- II. Que el **promovente** presentó la carta protesta de decir verdad en la que manifiesta que la información contenida en la MIA-P del **proyecto**, bajo su leal saber y entender es real y fidedigna y que saben de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la judicial, tal y como lo establece el artículo 247 Quarter del Código Penal Federal.
- III. Que el 22 de febrero de 2016 el **promovente** ingresó a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio s/n de fecha 22 del mismo mes y año con el cual presentó un ejemplar del periódico Notiver de fecha 21 de febrero de 2016 en el que realizó la publicación de un extracto del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el 03 de marzo de 2016 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/011/16 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el periodo del 25 de febrero al 03 de marzo de 2016, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

- V. Que el 02 de marzo de 2016 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. con Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VI. Que el día 17 de marzo de 2016 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía del Representante del **promoviente** y del Consultor Ambiental, realizó visita de campo al sitio del **proyecto** con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P.
- VII. Que el **promoviente** presentó copia del oficio s/n de fecha el 04 de julio de 2007 en el cual el H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Ver., constato que el Cambio de Uso de Suelo es permitido para la extracción de materiales pétreos y otorga la Anuencia Municipal y Factibilidad de Uso de Suelo para el **proyecto**.
- VIII. Que el **promoviente** presenta copia del Instrumento Número Cinco Mil Quinientos Sesenta y Nueve en el que el titular de la Notaria Número 13 de la Demarcación Decimo Séptima del Estado de Veracruz, en el que hace Constar el Contrato de Compraventa de la Parcela No. 22 del predio denominado Paso de Tía Serrana ubicada en el municipio de Manlio Fabio Altamirano, Ver., con una superficie de 13-38- 24 Has.

Opiniones Solicitadas:

- IX. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0920/16 de fecha 25 de febrero de 2016 esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- X. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0926/16 de fecha 25 de febrero de 2016 esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Ver. el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0927/16 de fecha 25 de febrero de 2016 esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del

*"Cambio de Uso de Suelo Forestal en una Superficie de 02-59-93.00 Has para el Aprovechamiento y Explotación de Roca Basáltica del
"Banco de Material Paso Seco", en una superficie total de 13-38-24 Has."*

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

Estado de Veracruz el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

- XII. Que el 22 de marzo de 2016 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XIII. Que el 15 de abril de 2016 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SEDEMA/DGCCEA/Oficio No. 0652/2016 Ref. IA-0226/2016 de fecha 31 de marzo de 2016 en el que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**; es importante destacar que, en virtud de que el periodo establecido para la recepción de la opinión técnica venció el 22 de marzo de 2016, los argumentos y comentarios vertidos en dicho oficio no fueron considerados para la determinación de la factibilidad ambiental del **proyecto**, por lo que solo se agregan al expediente como parte del procedimiento de evaluación del mismo.
- XIV. Que el 22 de marzo de 2016 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XV. Que el 22 de marzo de 2016 concluyó el plazo para que la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XVI. Que el 20 de abril de 2016 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SET/066/2016 de fecha 29 de marzo de 2016 en el que la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**; es importante destacar que, en virtud de que el periodo establecido para la recepción de la opinión técnica venció el 22 de marzo de 2016, los argumentos y comentarios vertidos en dicho oficio no fueron considerados para la determinación de la factibilidad ambiental del **proyecto**, por lo que solo se agregan al expediente como parte del procedimiento de evaluación del mismo y;



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción II y X; 28 fracción VII; 30 y 35, fracción II de la LGEEPA; 2º; 4º fracción I y VII; 5º, inciso O) fracción II; 9º; 10 fracción II; 12; 22; 24; 25; 37; 38; 44; 45 Primer Párrafo y fracción II; 46; 47; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos; cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción X; 28 primer párrafo, fracción VII; 30, 35 fracción II de la LGEEPA.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/011/16 de la Gaceta Ecológica el 03 de marzo de 2016, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 16 de marzo de 2016 y durante el periodo del 03 de marzo de 2016 al 16 de marzo de 2016 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública para el **proyecto**.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA-P que se someta a evaluación una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** consiste en el cambio de uso de suelo de terrenos forestales de arbolado disperso con presencia de selva baja caducifolia para el aprovechamiento y explotación de roca basáltica del banco de material Paso Seco en una superficie de 02-59-93.00 Has, en la parcela No. 22 ubicada en el municipio de Manlio Fabio Altamirano, Ver.

El **promovente** manifiesta que las coordenadas de ubicación del polígono sobre el cual se pretende desarrollar el **proyecto** se muestran en la tabla siguiente:

Punto	Este X	Norte Y
P1	774419	2121987
P2	774701	2122090
P3	774693	2122077
P4	774669	2122062
P5	774663	2122034
P6	774642	2122011
P7	774575	2121947
P8	774578	2121929
P9	774552	2121908
P10	774530	2121929
P11	774411	2121840

➤ **Etapas de preparación del sitio:**

a) **Acciones de remoción de suelo y vegetación (desmonte):**

El tipo de vegetación en el predio, corresponde a reductos de selva baja. Se prevé realizar la eliminación de la capa superficial de tierra vegetal así como el derribo de árboles.

La remoción de la vegetación se realizará de manera manual, gradual y direccional para evitar cualquier daño a la fauna y vegetación forestal, en el área de trabajo de manera total, de tal manera que se facilite la extracción de material.

En el predio se existe vegetación herbácea con una pequeña distribución arbolada.

Los productos resultantes se manejarán básicamente; reutilizando todo el producto de desmonte y materia orgánica, como abono en las áreas donde actualmente no se contempla realizar algún movimiento de tierras y vegetación.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

El **desmante** se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- Tala, que consiste en cortar los árboles y arbustos,
- Roza, que consiste en quitar la maleza, hierba, zacate o residuos de vegetación,
- Desentraque, que consiste en sacar los troncos o troncones con raíces o cortando estas,
- Limpia, que consiste en retirar el producto del desmante y trasladarlo para su posterior utilización como material formador de suelo,

El material producto del desmante susceptible a reutilizarse en algunas cercas o como material para los lugareños. Sin embargo, la mayoría será cortada en trozos y utilizada en las áreas de restauración de la primera área de cambio de uso de suelo. En caso de sobrante será retirado por camiones a lugares establecidos como lo determine la autoridad competente. Las operaciones de desmante se podrán realizar a mano o con máquina. En el caso del **proyecto** en particular, el desmante se refiere al retiro de la cubierta vegetal en las 02-59-93.00 Has de obra permanente.

Despalme. Una vez desmontado el terreno, se despalmará una capa de tierra de espesor promedio 30 cm. Dicho material será almacenado, para posteriormente ser utilizado en las áreas donde se realizan actividades de restauración. Esta actividad se realizará con maquinaria de Buldózer Caterpillar; el suelo retirado se colocará en áreas estratégicas para facilitar su manejo y posterior utilización en labores de restauración, normalmente se deja en los costados del banco, donde servirá como bordo amortiguador para proteger la vegetación circundante.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Manlio Fabio Altamirano en el Estado de Veracruz, le resultan aplicables diversos instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siendo, por supuesto, relevantes.

Los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA; 5 inciso O) fracción I del Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental de la LGEEPA.

Derivado de lo anteriormente señalado, se destaca lo siguiente:

- a. La Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determina que las actividades para la realización del **proyecto**, ubicado en el Municipio de Manlio Fabio Altamirano en el Estado de Veracruz, por ser una obra o actividad de competencia Federal requiere de la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso del suelo de terrenos forestales a consecuencia de la remoción de vegetación forestal, por lo que se determina

"Cambio de Uso de Suelo Forestal en una Superficie de 02-59-93.00 Has para el Aprovechamiento y Explotación de Roca Basáltica del "Banco de Material Paso Seco", en una superficie total de 13-38-24 Has."

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

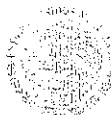
que las obras y actividades aquí señaladas se encuentran en los supuestos que establecen los Artículos 3 fracción III; 28 fracción VII; 46 fracción I, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Artículo 3° fracción I; 5° inciso O) fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA.

Al respecto el **promoviente** manifiesta que el **proyecto** cumplirá con las obligaciones establecidas en los Artículos 58 fracción I, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para su evaluación y resolución respectiva, toda vez que en el predio existe vegetación forestal. Por lo que deberá presentar evidencia del cumplimiento que efectúe de la misma en los reportes que señala el Término Octavo del presente.

- b. El **promoviente** manifiesta que la zona donde se pretende llevar a cabo el **proyecto** no se ubica dentro de ningún polígono de algún Área Natural Protegida (ANP) de competencia Federal, Estatal o Municipal.
- c. La zona donde se ubicará el **proyecto** se encuentra regulada por el Programa de Ordenamiento Ecológico General de Territorio (POEGT) el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012, ubicándose en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) No. 75, denominada "Llanura Costera Veracruzana Norte" dentro de la Región Ecológica 18.17.

Vinculación a la Unidad Ambiental Biofísica 75, de la Región Ecológica 18.17

Región Ecológica: 18.17					
Unidad Ambiental Biofísica: 75 Llanura Costera Veracruzana Norte					
Localización: Llanura Costera Veracruzana Norte					
Superficie en Km ²	18,099.28	Población por UAB	1,871,854	Población Indígena:	Chinanteca
Estado del Medio Ambiente 2008	Inestable a Crítico. Conflicto Sectorial Muy Alto. No presenta superficie de ANP's. Media degradación de los Suelos. Muy alta degradación de la Vegetación. Sin degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es media. Longitud de Carreteras (km): Alta. Porcentaje de Zonas Urbanas: Baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km ²): Media. El uso de suelo es Pecuario y Agrícola. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 0. Alta marginación social. Bajo índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Muy bajo indicador de consolidación de la vivienda. Medio indicador de capitalización industrial. Bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Bajo porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola con fines comerciales. Media importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.				
Escenario al 2033	Inestable a crítico				
Política Ambiental	Restauración y Aprovechamiento Sustentable.				
Prioridad de Atención	Muy Alta				



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
75	Forestal	Agricultura-Ganadería-Turismo	Minería-Poblacional	PEMEX	4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44
Estrategias UAB 75					
Grupo I. Dirigir a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio					
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8. Valoración de los servicios ambientales.				
C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas. 13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.				
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.				
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15 Bis: Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable. 18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos. 21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo. 22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional. 23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).				
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana					
C) Agua y saneamiento	28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico. 29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.				
E) Desarrollo social	33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza. 34. Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional. 35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos. 36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector				

"Cambio de Uso de Suelo Forestal en una Superficie de 02-59-93.00 Has para el Aprovechamiento y Explotación de Roca Basáltica del "Banco de Material Paso Seco" en una superficie total de 13-38-24 Has."

El **promovente** manifiesta que el cambio de uso de suelo para el aprovechamiento y explotación de material se tendrá que llevar de acuerdo a las estrategias establecidas por el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, además de implementar un programa de restauración por el cambio de uso de suelo. El Programa de Ordenamiento Ecológico Marino tiene por objeto establece los lineamientos y las previsiones a que deberá sujetarse el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad en las zonas marinas mexicanas y sus zonas federales adyacentes. Asimismo, de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional de Golfo de México y Mar Caribe, ubica al sitio del proyecto en la Unidad de Gestión Ambiental 40 Manlio Fabio Altamirano.

Tipo de UGA	Regional
Nombres	Manlio Fabio Altamirano
Municipios	Manlio Fabio Altamirano
Estado:	Veracruz
Superficie:	30,377 Habitantes
Superficie:	34,567,647 Ha.
Subregion:	
Islas:	
Puerto Turístico	
Puerto Comercial	
Puerto Pesquero	
Nota:	



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

Acciones Específicas							
Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación
A-001	APLICA	A-027	NA	A-053	APLICA	A-079	NA
A-002	APLICA	A-028	NA	A-054	APLICA	A-080	NA
A-003	APLICA	A-029	NA	A-055	APLICA	A-081	NA
A-004	APLICA	A-030	NA	A-056	APLICA	A-082	NA
A-005	APLICA	A-031	NA	A-057	APLICA	A-083	NA
A-006	APLICA	A-032	NA	A-058	APLICA	A-084	NA
A-007	APLICA	A-033	APLICA	A-059	APLICA	A-085	NA
A-008	NA	A-034	NA	A-060	APLICA	A-086	NA
A-009	NA	A-035	NA	A-061	APLICA	A-087	NA
A-010	NA	A-036	APLICA	A-062	APLICA	A-088	NA
A-011	APLICA	A-037	APLICA	A-063	APLICA	A-089	NA
A-012	NA	A-038	APLICA	A-064	APLICA	A-090	NA
A-013	NA	A-039	APLICA	A-065	APLICA	A-091	NA
A-014	NA	A-040	NA	A-066	NA	A-092	NA
A-015	NA	A-041	NA	A-067	NA	A-093	NA
A-016	APLICA	A-042	NA	A-068	APLICA	A-094	NA
A-017	APLICA	A-043	NA	A-069	APLICA	A-095	NA
A-018	APLICA	A-044	NA	A-070	NA	A-096	NA
A-019	APLICA	A-045	NA	A-071	APLICA	A-097	NA
A-020	APLICA	A-046	NA	A-072	APLICA	A-098	NA
A-021	APLICA	A-047	NA	A-073	NA	A-099	NA
A-022	APLICA	A-048	NA	A-074	NA	A-100	NA
A-023	APLICA	A-049	NA	A-075	NA		
A-024	APLICA	A-050	APLICA	A-076	APLICA		
A-025	APLICA	A-051	APLICA	A-077	NA		
A-026	APLICA	A-052	APLICA	A-078	NA		

NA = NO APLICA

Acciones Específicas de la UGA 40:

Clave	Acciones Específicas
A001	Fortalecer los mecanismos para el control de la comercialización y uso de agroquímicos y pesticidas.
A002	Instrumentar mecanismos de capacitación para el manejo adecuado de agroquímicos y pesticidas.
A003	Fomentar el uso de fertilizantes orgánicos y abonos verdes en los procesos de fertilización del suelo de actividades agropecuarias y forestales.
A004	Promover acciones para el mantenimiento del flujo hidrológico a nivel de cuencas y microcuencas, para evitar el azolve y las inundaciones en las partes bajas.
A005	Fomentar la reducción de pérdida de agua durante los procesos de distribución de la misma.
A006	Implementar programas para la captación de agua de lluvia y el uso de aguas grises.
A007	Promover la constitución de áreas destinadas voluntariamente a la conservación o ANP en áreas aptas para la conservación o restauración de ecosistemas naturales.
A011	Establecer e impulsar programas de restauración y recuperación de la cobertura vegetal original para revertir el avance de la frontera agropecuaria.
A016	Establecer corredores biológicos para conectar las ANP existentes o las áreas en buen estado de conservación dentro del ASO.
A017	Establecer e impulsar programas de restauración, reforestación y recuperación de zonas degradadas.
A018	Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010).
A019	Los programas de remediación que se implementen, deberán ser formulados y aprobados de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y demás normatividad aplicable.
A020	Promover el uso de tecnologías de manejo de la caña en verde para evitar las emisiones producidas en los periodos de zafra.
A021	Fortalecer los mecanismos de control de emisiones y descargas para mejorar la calidad del aire, agua y suelos, particularmente en las zonas industriales y urbanas del ASO.
A022	Fomentar programas de remediación y monitoreo de zonas y aguas costeras afectadas por los hidrocarburos.

"Cambio de Uso de Suelo Forestal en una Superficie de 02-59-93.00 Has para el Aprovechamiento y Explotación de Roca Basáltica del "Banco de Material Paso Seco", en una superficie total de 13-38-24 Has."



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

A023	Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.
A024	Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable.
A025	Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.
A026	Promover e impulsar el uso de tecnologías "Limpias" y "Ambientalmente amigables" en las industrias registradas en el ASO y su área de influencia. Fomentar que las industrias que se establezcan cuenten con las tecnologías de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
A036	Promover el aprovechamiento de la energía geotérmica.
A037	Promover la generación energética por medio de energía solar.
A038	Impulsar el uso de los residuos agrícolas para la generación de energía y reducir los riesgos de incendios forestales en las regiones más secas.
A039	Promover la reducción del uso de agroquímicos sintéticos a favor del uso de mejoradores orgánicos.
A050	Promover el desarrollo de Programas de Desarrollo Urbano y Programas de Conurbación con el fin de dotar de infraestructura de servicios a las comunidades rurales.
A051	Promover la construcción de caminos rurales, de terracería o revestidos entre las localidades estratégicas para mejorar la comunicación.
A052	Promover el uso sostenible de la tierra/agricultura (cultivos, ganado, pastos y praderas, y bosques) y prácticas de manejo y tecnología que favorezcan la captura de carbono.
A053	Desincentivar y evitar el desarrollo de actividades productivas extensivas.
A054	Promover la sustitución de tecnologías extensivas por intensivas en las actividades acordes a la aptitud territorial, utilizando esquemas de manejo y tecnología adecuada para minimizar el impacto ambiental.
A055	Coordinar los programas de gobierno que apoyan a la producción agropecuaria para actuar sinérgicamente sobre el territorio y la población que lo ocupa.
A056	Identificar e implementar aquellos cultivos aptos a las condiciones ambientales cambiantes.
A057	Evitar el establecimiento de zonas urbanas en zonas de riesgo industrial, zonas de riesgo ante eventos naturales, zonas susceptibles de inundación y derrumbe, zonas de restauración ecológica, en humedales, dunas costeras y manglares.
A058	Realizar campañas para reubicar a personas fuera de las zonas de riesgo.
A059	Identificar, reforzar o dotar de equipamiento básico a las localidades estratégicas para la conservación y/o el desarrollo sustentable.
A060	Establecer y mejorar sistemas de alerta temprana ante eventos hidrometeorológicos extremos.
A061	Mejorar las condiciones de las viviendas y de infraestructura social y comunitaria en las localidades de mayor marginación.
A062	Fortalecer y consolidar las capacidades organizativas y de infraestructura para el manejo adecuado y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial. Asegurar el Manejo Integral de los Residuos Peligrosos.
A063	Instalar nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y optimizar las ya existentes.
A064	Completar la conexión de las viviendas al sistema de colección de aguas residuales municipales y a las plantas de tratamiento.
A065	Instrumentar programas de recuperación y mejoramiento de suelos mediante el uso de lodos inactivados de las plantas de tratamiento de aguas servidas municipales.
A068	Promover el manejo integral de los residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial para evitar su impacto ambiental en el mar y zona costera.
A069	Promover el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial para evitar su disposición en el mar.
A071	Diseñar e instrumentar acciones coordinadas entre sector turismo y sector conservación para

"Cambio de Uso de Suelo Forestal en una Superficie de 02-59-93.00 Has para el Aprovechamiento y Explotación de Roca Basáltica del "Banco de Material Paso Saco" en una superficie total de 12 39-24 Has."



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

	reducir al mínimo la afectación de los ecosistemas en zonas turísticas y aprovechar al máximo el potencial turístico de los recursos. Impulsar y fortalecer las redes de turismo de la naturaleza (ecoturismo) en todas sus modalidades como una alternativa al desarrollo local respetando los criterios de sustentabilidad según la norma correspondiente.
A072	Promover que la operación de desarrollos turísticos se haga con criterios de sustentabilidad ambiental y social, a través de certificaciones ambientales nacionales o internacionales, u otros mecanismos.
A076	La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura ferroviaria deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales, entre estos; flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos y hábitats críticos.

Clave	Acciones Generales
G001	Promover el uso de tecnologías y prácticas de manejo para el uso eficiente del agua en coordinación con la CONAGUA y demás autoridades competentes.
G002	Promover el establecimiento del pago por servicios ambientales hídricos en coordinación con la CONAGUA y las demás autoridades competentes.
G003	Impulsar y apoyar la creación de UMA para evitar el comercio de especies de extracción y sustituirla por especies de producción.
G004	Instrumentar o en su caso reforzar las campañas de vigilancia y control de las actividades extractivas de flora y fauna silvestre, particularmente para las especies registradas en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010).
G005	Establecer bancos de germoplasma, conforme a la legislación aplicable.
G006	Reducir la emisión de gases de efecto invernadero.
G007	Fortalecer los programas económicos de apoyo para el establecimiento de metas voluntarias para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y comercio de Bonos de Carbono.
G008	El uso de Organismos Genéticamente Modificados debe realizarse conforme a la legislación vigente.
G009	Planificar las acciones de construcción de infraestructura, en particular la de comunicaciones terrestres para evitar la fragmentación del hábitat.
G010	Instrumentar campañas y mecanismos para la reutilización de áreas agropecuarias para evitar su expansión hacia áreas naturales.
G011	Instrumentar medidas de control para minimizar las afectaciones producidas a los ecosistemas costeros por efecto de las actividades humanas.
G012	Impulsar la ubicación o reubicación de parques industriales en sitios ya perturbados o de escaso valor ambiental.
G013	Evitar la introducción de especies potencialmente invasoras en o cerca de las coberturas vegetales nativas.
G014	Promover la reforestación en los márgenes de los ríos.
G015	Evitar el asentamiento de zonas industriales o humanas en los márgenes o zonas inmediatas a los cauces.
G016	Reforestar las laderas de las montañas con vegetación nativa de la región.
G017	Desincentivar las actividades agrícolas en las zonas con pendientes mayores a 50%.
G018	Recuperar la vegetación que consolide las márgenes de los cauces naturales en el ASO, de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables.
G019	Los planes o programas de desarrollo urbano del área sujeta a ordenamiento deberán tomar en cuenta el contenido de este Programa de Ordenamiento, incluyendo las disposiciones aplicables sobre riesgo frente a cambio climático en los asentamientos humanos.
G020	Recuperar y mantener la vegetación natural en las riberas de los ríos y zonas inundables.

"Cambio de Uso de Suelo Forestal en una Superficie de 02-59-93.00 Has para el Aprovechamiento y Explotación de Roca Basáltica del "Banco de Material Paso Seco", en una superficie total de 13-38-24 Has."



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

	asociadas a ellos.
G021	Promover las tecnologías productivas en sustitución de las extractivas.
G022	Promover el uso de tecnologías productivas intensivas en sustitución de las extensivas.
G023	Implementar campañas de control de especies que puedan convertirse en plagas.
G024	Promover la realización de acciones de forestación y reforestación con restauración de suelos para incrementar el potencial de sumideros forestales de carbono, como medida de mitigación y adaptación de efectos de cambio climático.
G025	Fomentar el uso de especies nativas que posean una alta tolerancia a parámetros ambientales cambiantes para las actividades productivas.
G026	Identificar las áreas importantes para el mantenimiento de la conectividad ambiental en gradientes altitudinales y promover su conservación (o rehabilitación).
G027	Promover el uso de combustibles de no origen fósil.
G028	Promover el uso de energías renovables.
G029	Promover un aprovechamiento sustentable de la energía.
G030	Fomentar la producción y uso de equipos energéticamente más eficientes.
G031	Promover la sustitución a combustibles limpios, en los casos en que sea posible, por otros que emitan menos contaminantes que contribuyan al calentamiento global.
G032	Promover la generación y uso de energía a partir de hidrógeno.
G033	Promover la investigación y desarrollo en tecnologías limpias.
G034	Impulsar la reducción del consumo de energía de viviendas y edificaciones a través de la implementación de diseños bioclimático, el uso de nuevos materiales y de tecnologías limpias.
G035	Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones domésticas existentes.
G036	Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones industriales existentes.
G037	Elaborar modelos (sistemas mundiales de zonificación agro-ecológica) que permitan evaluar la sostenibilidad de la producción de cultivos, en diferentes condiciones del suelo, climáticas y del terreno.
G038	Evaluar la potencialidad del suelo para la captura de carbono.
G039	Promover y fortalecer la formulación e instrumentación de los ordenamientos ecológicos locales en el ASO.
G040	Fomentar la participación de las industrias en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental.
G041	Fomentar la elaboración de Programas de Desarrollo Urbano en los principales centros de población de los municipios.
G042	Fomentar la inclusión de las industrias de todo tipo en el Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes (RETC) y promover el Sistema de Información de Sitios Contaminados en el marco del Programa Nacional de Restauración de Sitios Contaminados.
G043	LA SEMARNAT, considerará el contenido aplicable de este Programa. En su participación para la actualización de la Carta Nacional Pesquera, Asimismo, lo considerará en las medidas tendientes a la protección de quelonios, mamíferos marinos y especies bajo un estado especial de protección, que dicte de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.
G044	Contribuir a la construcción y reforzamiento de las cadenas productivas y de comercialización interna y externa de las especies pesqueras.
G045	Consolidar el servicio de transporte público en las localidades nodales.
G046	Fomentar la ampliación o construcción de infraestructuras que liberen tránsito de paso, corredores congestionados y mejore el servicio de transporte.
G047	Impulsar la diversificación de actividades productivas.
G048	Instrumentar y apoyar campañas para la prevención ante la eventualidad de desastres naturales.
G049	Fortalecer la creación o consolidación de los comités de protección civil.
G050	Promover que las construcciones de las casas habitación sean resistentes a eventos hidrometeorológicos.
G051	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.

"Cambio de Uso de Suelo Forestal en una Superficie de 02-59-93.00 Has para el Aprovechamiento y Explotación de Roca Basáltica del "Banco de Material Paso Seco", en una superficie total de 13-38-24 Has."



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

G052	Implementar campañas de limpieza, particularmente en asentamientos suburbanos y urbanos (descacharrización, limpieza de solares, separación de basura, etc.).
G053	Instrumentar programas y mecanismos de reutilización de las aguas residuales tratadas.
G054	Promover en el sector industrial la instalación y operación adecuada de plantas de tratamiento para sus descargas.
G055	La remoción parcial o total de vegetación forestal para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, o para el aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales y preferentemente forestales, sólo podrá llevarse a cabo de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás disposiciones jurídicas aplicables.
G056	Promover e impulsar la construcción y adecuada operación de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, peligrosos o de manejo especial de acuerdo a la normatividad vigente.
G057	Promover los estudios sobre los problemas de salud relacionados con los efectos del cambio climático.
G058	La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPLAFEST que resulten aplicables.
G059	El desarrollo de infraestructura dentro de un ANP, deberá ser consistente con la legislación aplicable, el Programa de Manejo y el Decreto de creación correspondiente.
G060	Ubicar la construcción de infraestructura costera en sitios donde se minimice el impacto sobre la vegetación acuática sumergida.
G061	La construcción de infraestructura costera se deberá realizar con procesos y materiales que minimicen la contaminación del ambiente marino.
G062	Implementar procesos de mejora de la actividad agropecuaria y aplicar mejores prácticas de manejo.
G063	Promover la elaboración de ordenamientos pesqueros y acuícolas a diferentes escalas y su vinculación con los ordenamientos ecológicos.
G064	La construcción de carreteras, caminos, puentes o vías férreas deberá evitar modificaciones en el comportamiento hidrológico de los flujos subterráneos o superficiales o atender dichas modificaciones en caso de que sean inevitables.
G065	La realización de obras y actividades en Áreas Naturales Protegidas, deberá contar con la opinión de la Dirección del ANP o en su caso de la Dirección Regional que corresponda, conforme lo establecido en el Decreto y Programa de Manejo del área respectiva.

El **promoviente** manifiesta que de acuerdo a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Marino, el **proyecto** se relaciona con la siguiente acción general:

G055 La remoción parcial o total de vegetación forestal para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, o para el aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales y preferentemente forestales, sólo podrá llevarse a cabo de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El **promoviente** manifiesta que Para el cambio de uso de suelo, se cumplirá con lo estipulado por la Ley General de Desarrollo Forestal así como lo estipulado en materia ambiental, presentando los requisitos necesarios y disposiciones que así se requieran con el fin de evitar la fragmentación de los hábitats. Una vez iniciadas las acciones de explotación y extracción de material, la acción general que deberá cumplir el **proyecto** será:

G024 Promover la realización de acciones de forestación y reforestación con restauración de suelos para incrementar el potencial de sumideros forestales de carbono, como medida de mitigación y adaptación de efectos de cambio climático.

Así como la siguiente acción específica:

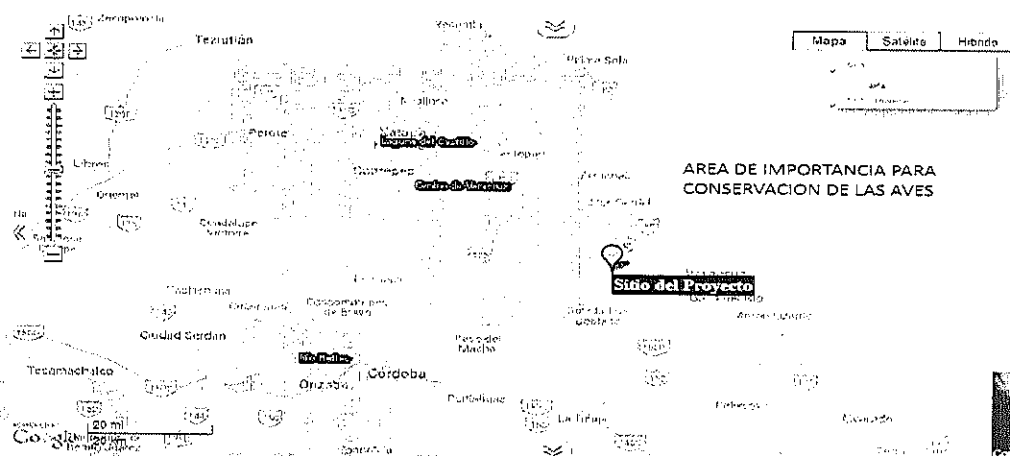
"Cambio de Uso de Suelo Forestal en una Superficie de 02-59-93.00 Has para el Aprovechamiento y Explotación de Roca Basáltica del "Banco de Material Paso Seco", en una superficie total de 13-38-24 Has."



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

A017 Establecer e impulsar programas de restauración, reforestación y recuperación de zonas degradadas.

El área de estudio se encuentra dentro del Área de Importancia para Conservación de la Aves SE-03 Centro de Veracruz, como se observan en el siguiente mapa:



Nombre de la AICA	Centro de Veracruz
Clave	SE-03
Superficie	803,150.70
Plan de manejo	No
Tenencia de la tierra	EJIDAL, PRIVADA, FEDERAL
Uso de la tierra y cobertura	GANADERIA 1 bovino FORESTAL 3 TURISMO 6 AREAS URBANAS 4 CONSERVACION 7 INDUSTRIA 5 café y caña. AGRICULTURA 2 café y caña
Amenazas	0 DESCONOCIDA contaminación, no hay derrama económica para poblados. 1 DEFORESTACIÓN 2 AGRICULTURA 3 OTRA plaguicidas 4 GANADERIA bovino 5 DESARROLLO URBANO 6 EXPLOTACIÓN INADECUADA DE RECURSOS 7 TURISMO
Descripción:	La región del centro de Veracruz está formada por una "extensión" del eje neovolcánico al este del volcán Cofre de Perote, que parte la Planicie costera del Golfo en dos mitades. Con el único manchón de selvas bajas en la vertiente del Golfo (exceptuando la parte norte de la Península de Yucatán), la región tiene adicionalmente 18 tipos de vegetación y una variación de pisos altitudinales de 0 a 4400 msnm en una distancia lineal de aprox. 85 km.
Justificación:	El centro de Veracruz es una región crítica (cuello de botella) para aprox. 236 especies migratorias Neotropicales de relevancia a escala

"Cambio de Uso de Suelo Forestal en una Superficie de 02-59-93.00 Has para el Aprovechamiento y Explotación de Roca Basáltica del "Banco de Material Paso Seco", en una superficie total de 13-38-24 Has."



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

	mundial. Posee además poblaciones de unas 12 especies de aves endémicas o de distribución restringida, y 4 de las 19 especies de aves enlistados para México en el libro rojo de la IUCN. Posee, además 34% de las especies de la NOM-059.
Vegetación:	Matorral xerófilo, bosque de coníferas y encino, bosque mesófilo.
Categorías a las que aplica	G-1 <i>Charadrius melodus</i> , <i>Dendrortyx barbatus</i> , <i>Dendroica chrysoparia</i> , <i>Cyanolyca nana</i> , <i>Melanotis caerulescens</i> G-2 <i>Dendrortyx barbatus</i> G-3 El sitio contiene 63 especies restringidas al bosque mesófilo de montaña. G-4-D Se congregan aprox. 236 especies de aves migratorias Neotropicales. <i>Buteo platypterus</i> 1,719,770, <i>Buteo swainsoni</i> 845,465, <i>Falco peregrinus</i> 205, <i>Mycteria americana</i> 24,915, <i>Pelecanus erythrorhynchos</i> 54,477, <i>Ictinia mississippiensis</i> 47,996, <i>Falco sparverius</i> 2,935. NA-2 <i>Charadrius melodus</i>

El **promoviente** manifiesta que aunque el **proyecto** se ubica dentro de un AICA, el sitio específico está modificado al encontrarse inmerso en un área con uso agropecuario y donde la vegetación se ha visto reducida desde tiempo atrás.

Lo anterior, debido a que la presente resolución no obliga, ni es vinculante, en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en la materia de su competencia. Lo anterior en virtud, de que la misma **sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias a lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA.

Conforme a lo manifestado por el **promoviente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas son aplicables al **proyecto**:

Aire:

NOM-041-SEMARNAT-2006. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. (Se recomendará el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinaria utilizada en el banco de material).

NOM-045-SEMARNAT-1996, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible. (Se recomendará el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinaria utilizada en la construcción del proyecto)

Residuos:

NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. (Se deberá considerar la identificación y manejo apropiado de residuos peligrosos)

"Cambio de Uso de Suelo Forestal en una Superficie de 02-59-93.00 Has para el Aprovechamiento y Explotación de Roca Basáltica del "Banco de Material Paso Seco", en una superficie total de 13-38-24 Has."



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

Protección Ambiental (flora y fauna):

NOM-059-SEMARNAT-2010. La cual hace referencia a la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para la inclusión, exclusión o cambio, así como una lista de especies en riesgo.

Ruido:

NOM-080-SEMARNAT-1994. Referente a los niveles máximos permisibles de emisión de ruido provenientes de los escapes de vehículos automotores, motocicletas, y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. (Se recomienda el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinaria utilizada en el proyecto, así como el cierre del escape)

Normas de seguridad de los trabajadores:

NOM-002-STPS-2000. Relativa a las condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendio en los centros de trabajo.

NOM-004-STPS-1999. Relativa a los sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

NOM-017-STPS-2001. Relativa al equipo de protección personal para los trabajadores en los centros de trabajo.

NOM-019-STPS-1993. Relativa a la constitución y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

NOM-025-STPS-1999. Relativa a las condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

NOM-027-STPS-2000. Relativa a soldadura y corte-condiciones de seguridad e higiene.

El **promovente** manifiesta que el municipio de Manlio Fabio Altamirano se ubica dentro del Programa Parcial de Diseño Urbano del Área Norte de la Zona Conurbada Veracruz, Boca del Río, Medellín, Alvarado, La Antigua, Puente Nacional, Úrsulo Galván, Paso de Ovejas, Cotaxtla, Jamapa, Manlio Fabio Altamirano, Soledad de Doblado y Tlalixcoyan, Ver, del 2008.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y el **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por lo argumentos antes expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

El **promoviente** manifiesta que realizó el análisis del sistema ambiental del **proyecto**; el ámbito geográfico al que se aplica es el espacio afectado por el **proyecto** y su contenido temático son los siguientes aspectos: población humana, la fauna, la flora, el suelo, el agua, el aire, el clima, el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas presentes en el área previsiblemente afectada, los elementos que componen el patrimonio histórico, efectos adversos tales como ruidos, vibraciones, pérdida de cubierta vegetal, modificación de la geomorfología, olores y emisiones luminosas. El área de influencia directa será la zona donde se pretende realizar el cambio de uso de suelo, mismo que será dentro de la superficie de la parcela 22, donde las actividades de aprovechamiento y explotación beneficiaran la derrama económica de la zona.

Los efectos negativos que se prevén serán puntualmente para el sitio del **proyecto**, llevando para ello un Estudio Técnico Justificativo para llevar a cabo el derribo de árboles.

- El periodo de tiempo en el cual el **proyecto** puede alcanzar a afectar espacios geográficos de manera acumulativa, permanente y/ o después de un periodo de latencia (manifestación tardía del impacto). Los límites del área de influencia pueden derivar de la aplicación del criterio respectivo que más se ajuste a las características del sistema ambiental donde se ubique esta, algunos ejemplos de límites que pueden ser adoptados son:
- Límites administrativos: barreras de tiempo y espacio derivados de aspectos administrativos, políticos, sociales o económicos (no muy recomendable para la generalidad de los proyectos).
- Límites del proyecto: escalas de tiempo y espacio sobre las que el proyecto se extiende.
- Límites ecológicos: escalas de tiempo y espacio sobre las cuales funcionan sistemas naturales.
- Límites técnicos: limitantes impuestos por lo impredecible de algunos sistemas naturales y por las capacidades limitadas del estado del arte para medir el cambio ambiental.

En su etapa de preparación se prevé un impacto adverso del retiro o remoción de 618 individuos de vegetación arbustiva y herbácea, además de la capa orgánica que se requiere. También se prevé el impacto al cambio de la geomorfología del sitio, debido a la extracción de material. Los demás impactos significativos se deberán tomar las medidas preventivas de mitigación para evitar acumulación o sinergia de impactos.

El **promoviente** manifiesta que los factores abióticos y bióticos presentes en el **proyecto** son:

Clima.- La información del Sistema Meteorológico Nacional y de acuerdo con la clasificación de Köppen, modificada por E. García 1998 adaptada a las condiciones de la República Mexicana,



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

muestra que la zona del proyecto corresponde al tipo de clima: **Aw1 (w)** clima cálido subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media con un 80% y con una humedad menor del 20%.

Vientos.- Los vientos son predominantemente del norte, alcanzando velocidades máximas entre los meses de octubre a marzo con un viento reinante de 9.45 m/seg y un viento dominante de 27.10 m/seg. Los vientos irregulares como huracanes y norte invernales constituyen un peligro potencial en las áreas urbanas ubicadas en el cordón litoral.

Geomorfología.- La zona de estudio se ubica en la Llanura Costera del Golfo Sur, la cual ocupa casi la mitad del territorio veracruzano, es, a diferencia de la del Golfo Norte, una llanura costera de fuerte aluvionamiento por parte de los ríos, los más caudalosos del país (incluyendo el Papaloapan, el Coatzacoalcos, el Grijalva y el Usumacinta), que la atraviesan para desembocar en el sector sur del Golfo de México. La mayor parte de su superficie, a excepción de la discontinuidad fisiográfica de Los Tuxtlas y algunos lomeríos bajos, está muy próxima al nivel del mar y cubierta de material aluvial.

Suelo.- Cabe mencionar que de acuerdo a la cartografía edafológica de INEGI, ubica al área de estudio en un tipo de suelo Feozem Háplico rodeado de suelos vertisol pélico. Los suelos Feozem háplico, tiene la característica de ser suelos jóvenes, presenta un horizonte A mólico, un horizonte B Cámbico un horizonte C subyacente. Su color es pardo oscuro y su textura es de migajón arenoso, con contenidos aproximados de 16% de arcilla, 22% de limo y 62% de arena. Su capacidad de intercambio catiónico es de 15.0 meq/100 g; y su conductividad es menor de dos. En cuanto a los suelos vertisoles pélicos, son suelos pesados con un porcentaje elevado de arcillas absorbentes. Cuando se desecan, es estos suelos se forman grietas anchas y profundas que van de la superficie hacia abajo.

Hidrología superficial y subterránea.- El área donde se ubica el sitio para solicitud de cambio de uso de suelo, está localizada en la Región Hidrológica RH 28 "Río Papaloapan", Subregión Hidrológica "Ríos Actopan, La Antigua y Jamapa", Cuenca del Río Jamapa y Otros", en la vertiente Sur del Golfo de México. Y subcuenca del Río Jamapa (47%), R. San Francisco-Puerto de Veracruz (40%) y R. Paso de Ovejas (13%). La región se caracteriza por presentar problemas para drenar las aguas de los escurrimientos pluviales, por lo que se aprecia la presencia de áreas saturadas de humedad y con alta propensión a las inundaciones localizadas principalmente en las dunas y en zonas adyacentes a ríos y cuerpos de agua. Esta cuenca tiene como uso primordial del agua hacia el sector agropecuario, seguido del uso público y usos industriales.

Flora.- De acuerdo al levantamiento de campo y la carta del catálogo de metadatos geográficos del uso de suelo y vegetación, arrojo que el tipo de vegetación presente es Selva Baja Caducifolia, sin embargo debido a las actividades de agricultura y pastoreo de ganado en el municipio a través de los años, se apreció que el área se encuentra degradada. Observando relativamente escasos ejemplares representativos del ecosistema. Además de formar un fragmento separado de la continuidad de la vegetación, como se aprecia en la cartografía. La vegetación que se aprecia en el sitio del proyecto está constituida de especies de árboles como cornizuelo (*Acacia cornigera*), espino blanco (*Acacia farnesiana*), palma de coyol (*Acrocomia mexicana*), palo mulato (*Bursera simaruba*), Tihuiltle (*Caesalpinja cacalaco Bonpl*), Xochitlcuahuiltl (*Cordia alliodora* (Ruiz et Pav.) Oken.), Amarillo (*Diphysa robinoides Benth*), Frutillo (*Ehretia tinifolia* L), Guanacastle (*Enterolobium cyclocarpum* (Jacq) Grises), Vara dulce (*Eysenhardtia polystachya* (Ortega) Sarg.), Amate (*Ficus obtusifolia kunth*), Cocuite (*Gliricidia sepium* (Jacq) Steud), Guacima (*Guazuma ulmifolia* Lam), Patacam (*Ipomoea arborescens* (Humb. & Bonpl ex



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

Willd), Guaje (*Leucaena leucocephala* (Lam)). Estrato arbustivo: Cornizuelo (*Acacia cornígera* (L.) Willd. Var.), Espino blanco (*Acacia farnesiana*), Pata de vaca (*Bauhinia divaricata* L.), Palo mulato (*Bursera simaruba*), Chaya (*Cnidoscolus tinilobus* (Pax) I.M. Johnston), Guacima (*Guazima ulmifolia* Lam), Nopal (*Opuntia ficus-indica* linnaeus miller) y por ultimo vegetación herbácea, de flor de pulga (*Martynia annua* L), Pica pica (*Macuna pruriens*), Zacate de selva (*Oplismenus hirtellus* (L.) Beauv), Pasto privilegio (*Panicum maximun* jacq), Hoja Pinta (*Sansevieria hyacinthoides*), Uña de gato (*Smilax mollis* Humb), Escobilla (*Waltheria indica*). Se obtiene como resultados en las 02-59-93.00 has. determinadas como cambio de uso de suelo en terrenos forestales, donde se establece que las afectaciones en el estrato arbóreo es de 618 individuos a afectar y un volumen de 212.8778 m³ R.T.A, en el caso del estrato arbustivo 624 individuos y en el estrato herbáceo 13,861 individuos.

Fauna.- El trabajo de campo para la determinación del inventario y descripción de los grupos de fauna silvestre consistió en la aplicación de distintas técnicas para conocer la composición de especies en el ecosistema (de manera paralela a las prácticas de caracterización de la vegetación), mismos que se señalan a continuación y que se describen a mayor detalle. Las actividades de desmonte y despalle, eliminarán el hábitat de la fauna silvestre que pudiera existir o desplazarse en el área, el cual se encuentra perturbado, provocando el desplazamiento de esta hacia las áreas aledañas de uso forestal. Cabe mencionar que también se implementará un programa de rescate de flora y fauna, en el cual las especies rescatadas se reubicarán en un área similar al área del proyecto.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. Por lo que el **promoviente** realice un análisis integral de los efectos negativos en los ecosistemas presentes y sus recursos naturales a nivel del sistema ambiental, considerando además las interacciones existentes entre los componentes ambientales, el estado de conservación y la calidad de los servicios ambientales que proporcionan. Por ello se consideró que el modelo más conveniente a utilizar en este caso es el basado en el método de la matriz de causa – efecto, derivada de la matriz de Leopold, con la que obtendremos una valoración cualitativa de los impactos que el **proyecto** causará al ambiente.

En resumen, se identificaron 11 actividades durante el desarrollo del proyecto y 28 elementos (19 elementos del medio natural y 9 del socioeconómico) con los que tiene relación el proyecto. Con estos datos, se llevó a cabo el primer nivel de interacción entre ambos componentes, para determinar el nivel de impactabilidad de las actividades y por otra parte, establecer las bases para reducir el nivel de afectación a que estarán sometidos cada uno de los elementos ambientales.

El **promoviente** manifiesta que serán removidos 618 individuos arbóreos, 624 individuos arbustivos y 13,861 herbáceas y el volumen estimado para el cambio de uso de suelo será de 212.8778 m³ R.T.A.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

La remoción de la vegetación forestal, impactará de manera negativa a este elemento, por lo que se considera un impacto de importancia y magnitud media, sin embargo se aplicarán medidas de mitigación reforestando las áreas aledañas (ver programa de reforestación anexo al ETJ). Como conclusión el **promoviente** manifiesta que de acuerdo a los resultados obtenidos de la matriz de interacción, se identificaron 114 impactos, de los cuales para el medio natural resultaron 9 impactos positivos y 58 negativos, dando como resultado 67, para el medio socioeconómico se obtuvieron 36 positivos y 11 negativos dando 47 en total. Con el resumen de evaluación ambiental se obtuvo -23.16 unidades para impactos en el medio natural, lo que significa que se considera un impacto negativo pero de manera baja, aunque se considera el retiro de arbolado y remoción de vegetación donde el número de individuos retirados serán 618 árboles, en una superficie de 25,993.00 m² (02-59-93.00 has), se mitigaran y compensaran dichos impactos con un programa de restauración, programa de reforestación y de rescate de flora y fauna propuestos en el Estudio Técnico Justificativo. Por otro lado los impactos hacia el aire, suelo, sonido, paisaje, serán mitigados donde se mencionan las medidas a implementar en el siguiente capítulo. Para el caso del medio socioeconómico, se verá impactado positivamente con magnitud de importancia alta, ya que se obtuvo un resultado de 112.51, pues se verán principalmente beneficiados el rubro de la construcción, el propio sitio generando más empleo y prolongando el que ya se tiene, generar un derrama económica importante por los permisos, insumos y materiales. Lo anterior indica que el cambio de uso de suelo para realizar el aprovechamiento y explotación de materiales del Banco de Material Paso Seco, pueden ser ambiental y socialmente viable, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación y los proyectos de compensación propuestos en el Estudio Técnico Justificativo. En este sentido, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de pastizales inducidos, agricultura de temporal, ganadería, así como por la presencia de caminos; por otra parte, el **promoviente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo; toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en el Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

Suelo:

El **promoviente** calculó la erosión que se generaría después del cambio de uso de suelo y el cálculo esperado con la implementación de las medidas de mitigación y las técnicas mencionadas en el programa de restauración de suelo, se muestra en la siguiente tabla:



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

Superficie	Sin Proyecto	Con proyecto sin mitigaciones	Con proyecto con mitigaciones
CUSTF	3.78Ton/ha/año	13.75 Ton/ha/año	4.47 Ton/ha/año

Con base en lo anterior, se procedió a calcular el suelo que se regenerará con las acciones de mitigación propuestas; partiendo de que, por cada una de las barreras de piedra en curvas a nivel se tiene una captación de 0.00675 ton, por metro lineal, y serán colocadas en 1,327m., dando como resultado lo siguiente

Obra	Toneladas de suelo recuperado
Barreras de Piedra en Curvas a Nivel	8.95725 Ton/ha/año

Calculo del suelo recuperado por la reforestación:

Obra	Suelo recuperado
Reforestación (23,048.00 m ²)	1.67 Ton/ha/año

Calculo por la retención en las zonas de conservación:

Zona de conservación	Retención de suelo
00-67-49.00 has (6,749.00 m ²)*Solo se tomara el 40% de la captación porque el otro porcentaje se utilizara para la captura de infiltración.	0.7932 Ton/Ha/año

Implementando la cobertura vegetal

Cobertura	Retención de suelo
Cobertura vegetal	0.94Ton/Ha/año

Sumando la recuperación de la erosión da un total de 12.36045 Ton/Ha/año, tomando el 5% de error y falla, se comprobó de manera cuantitativa que las medidas de mitigación podrán retener el suelo perdido por la erosión y recuperarlo si se realizan las acciones de mitigación y restauración, recordando que los resultados son a largo y mediano plazo, Comprobando numéricamente a base de las características que se obtienen en el recorrido en campo, que el Recurso Suelo no se Compromete, y se disminuye el impacto ocasionado con el Cambio de Uso de Suelo, y Estimando una recuperación del 100 al 95%.



Agua:

El **promoviente** calculó la captación de escurrimiento que se generaría después del cambio de suelo, y el cálculo esperado con la implementación de las medidas de mitigación y las técnicas mencionadas en el programa de restauración de suelo. A continuación se presentan los resultados obtenidos.

Escurrimiento	Escurrimiento con CUS sin mitigaciones	Escurrimiento con CUS y con mitigaciones
$V_m = C P_m A$ 1389.155 m ³	$V_m = 2370.66 \text{ m}^3$	$V_m = 1909.38 \text{ m}^3$
Infiltración	Infiltración con CUS sin mitigaciones	Infiltración con CUS y con mitigaciones
P-ETR-VE 761.59 mm	663.44 mm	709.56 mm

El área a instaurar para el establecimiento de las obras de restauración, las cuales se realizarán en una superficie de 02-65-36.00 has (26,536.00 m²), el establecimiento de estas en esta superficie es un total de:

Actividad	Superficie Destinada	Unidad	Cantidad
Barreras de Piedra en Curvas a Nivel	26,536.00 m ²	metros lineales	1,327

Con estas obras, el objetivo primordial es restaurar el área reteniendo suelo en este caso un volumen de agua, con esto se pretende mitigar el suelo que se perderá durante la remoción de la superficie sujeta a CUSTF.

Calculo de la retención de agua en zonas de conservación:

Zona de conservación	Retención de Agua(m ³)
00-67-49.00 has (6,749.00 m ²)	172.53

Calculo de la retención en las zonas de reforestación:

Zona de Reforestación	Escurrimiento captado (m ³)
03-20-06.00 has (32,006.00 m ²)	1011.4268



Implementación de cobertura vegetal

Cobertura	Escurrimiento captado (m ³)
Cobertura vegetal	113.23

Al sumar el volumen captado por las mitigaciones obtenemos un volumen 1297.1868 m³, lo que cuantitativamente y restando el 5% del rango de error y falla, se comprueba que con las acciones de mitigación se recuperan lo que se descompensaría en el CUSTF, haciendo así, la hipótesis de que no compromete al factor agua.

Con lo anterior queda comprobado cuantitativamente que las obras de compensación ayudaran a la disminución del cambio provocado en la superficie, en estudio para CUSTF. Quedando así demostrado cuantitativamente que el cambio de uso de suelo no comprometerá a los factores en evaluación, así como aún se impactara la superficie de CUS, las obras propuestas amortiguaran, compensara y restauraran de manera ecuánime el daño provocado por el cambio de usos de suelo.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

- Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado, los escenarios ambientales en el SA al que pertenece el sitio del **proyecto** dependen en gran medida de la dinámica y las tendencias de desarrollo que se impulsen y alcancen en el mediano y largo plazo.

Pronostico ambiental sin proyecto.- Actualmente, el sitio se encuentra en una zona donde se ubican diferentes bancos de extracción, zona agropecuaria con áreas modificadas por la introducción de ganado y la mancha urbana avanza lentamente. Específicamente, en los 13-38-24 has se aprecia una fracción del predio en explotación, con movimiento de maquinaria personal y acarreo de materia, así como de los equipos del área de trituración. Por lo tanto, los impactos presentes son los denominados de la maquinaria y vehículos por la generación del sonido y emisiones atmosféricas, sin embargo estas son reguladas por las normas en materia de aire y ruido. Asimismo existe el riesgo de presencia de accidentes por la operación de la maquinaria y equipo de trituración. Sin embargo, el **promoviente** a través de su personal de confianza encargado de la operación del banco, promueven la seguridad del personal, y al momento la presencia de accidentes graves no ha sucedido. Por otro lado se encuentra el área de vegetación caracterizada por Selva baja caducifolia, misma que cuenta con un área de 25,993.00 m², para lo cual se solicita el cambio de uso de suelo, alterando el sitio al retirar la vegetación existente, sin embargo se prevé la compensación a través de los planes de reforestación, restauración, manejo de flora y fauna.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

Pronostico ambiental con proyecto.- Una vez en operación el banco de material incluida el área de cambio de uso de suelo, habrá impactos negativos que se podrán mitigar, compensar o controlar, resultando una impactabilidad baja. Los impactos socioeconómicos benéficos serán mayores, ya que se podrá contar con un banco regulado ambientalmente, que generará por mayor tiempo mano de obra, derrama económica y material para suministrar al ramo constructivo. Las afectaciones presentes serán por el movimiento de los vehículos de maquinaria y equipo, los cuales serán frecuentemente vigilados y no sobrepasaran lo establecido por las normas en calidad de aire y ruido.

Programa de manejo ambiental.- Con base a la evaluación del impacto ambiental, la influencia dinámica y duración de los impactos generados en el desarrollo del **proyecto** y en conjunto con la aplicación de las medidas de mitigación para su estabilización, así como al tipo de obra y los alcances a que está sujeto el presente **proyecto**, considera desarrollar un programa de manejo ambiental, donde las actividades a realizar serán las siguientes:

Actividades
✓ Programa de rescate y reubicación de flora
✓ Programa de rescate y reubicación de fauna
✓ Restauración del CUSTF
✓ Reforestación de una superficie equivalentes a la superficie de C.U.S.
✓ Hectáreas de conservación en proporción respecto de la superficie forestal que será removida
✓ Vivero forestal con especies de la zona
✓ Gestión ambiental durante la operación
✓ Información a la Comunidad
✓ Atención y Participación a la Comunidad
✓ Capacitación al Personal Empleado Durante el Proyecto
✓ Educación Ambiental
✓ Cuidado de las áreas de conservación
✓ Manejo y Disposición de Desechos de Construcción
✓ Manejo de Maquinaria, Equipos y Transporte
✓ Señalización
✓ Limpieza del Área de Trabajo
✓ Control de Emisiones Atmosféricas y Ruido
✓ Plan de Contingencia
✓ Plan de Seguimiento



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

- Los criterios para la restauración vegetal, es buscar una coherencia ecológica y paisajística, lo que implica llevar al terreno hacia el aspecto y composición vegetal predominante en el entorno; la utilización de especies nativas es recomendable, pero se procurará utilizar las especies existentes actualmente y las especies que proporcionen una mayor probabilidad de éxito, teniendo en cuenta la precariedad de los cuidados de conservación previsibles. Los tratamientos vegetales implicarán la plantación o siembra de especies de crecimiento rápido y lento, gramíneas y leguminosas, erguidas y rastreas, y sobre todo de especies nativas. Al extender la tierra vegetal se hará sobre el terreno ya preparado para la restauración y con maquinaria que haga mínima la compactación. Si el material sobre el que se va a extender, estuviera compactado habría que realizar un escarificado profundo que mejore la infiltración y el movimiento del agua, evite el deslizamiento de la tierra extendida y facilite la penetración de las raíces. Se evitara la presencia de plagas o enfermedades en las especies vegetales presentes en el sitio del proyecto.
- Localizar un vivero forestal cercano al área del **proyecto**, el cual solamente consistirá en la construcción de un vivero sencillo rustico que contendrá malla sombra, estructura y sistema de riego sencillo y seleccionar los ejemplares, los cuales deberán ser representativos del tipo de vegetación del área del Proyecto. Tomando como referencia dichos datos se efectuarán el cálculo de los ejemplares requeridos. En esta fase se sugiere duplicar el número de ejemplares por que durante el crecimiento, varios de estos podrían perderse, por lo que al tomar esta precaución se garantizaría contar con elementos más cercanos en caso de pérdidas. A través de las medidas de compensación del área intervenida (reforestación), se evitará el efecto erosivo del viento, a través de la formación de tolvaneras que provoquen el arrastre de suelo. Los troncos, tocones, copas, ramas, raíces y matorrales, preferentemente deberán ser triturados e incorporados al suelo fértil que será apilado en una zona específica dentro del polígono en proceso de explotación, para ser utilizado en los programas de restauración del área.
- La recolección de la fauna fuera del predio, asegurará la supervivencia de la fauna su forma de medición será la observación de la misma en la supervisión del procedimiento por la autoridad en el año inmediato siguiente a la autorización.
- Identificación de flora silvestre, asegurará la diversidad de la flora y su forma de medición será la observación de las especies salvadas y protegidas en la supervisión del procedimiento.
- La reubicación de especies arbóreas, permitirá salvar árboles de altura promedio 3 m y reubicarlos dentro del área de reforestación. De verse dificultades con este punto, tratar de conseguir y recuperar semillas para empezar germinación.

Para dar seguimiento a las actividades de reforestación se establecerá un Programa de Monitoreo y seguimiento, durante un año tiempo mínimo y crucial para que las plántulas se adapten y desarrollen a las condiciones del terreno, dentro del dicho control se registrará la sobrevivencia, altura y diámetro de la planta principalmente.

A continuación, se presenta el programa de monitoreo ambiental que deberá seguirse durante la vida útil del banco de material, para los factores de suelo, aire, agua y paisaje:

"Cambio de Uso de Suelo Forestal en una Superficie de 02-59-93.00 Has para el Aprovechamiento y Explotación de Roca Basáltica del "Banco de Material Paso Seco", en una superficie total de 13-38-24 Has."



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

Factores	Acciones	Factor a evitar	Periodicidad
Suelo	- Vigilancia de no traspasar los límites proyectados para el proyecto - Vigilancia de que los residuos sean colocados en tambos rotulados - Vigilancia en la ubicación de las tierras removidas para las actividades posteriores de restauración. - Riesgos continuos de agua, donde se realicen movimientos de tierra.	Contaminación Pérdida de suelo y erodabilidad	Quincenal Semanal
Aire	- Vigilancia del buen funcionamiento de la maquinaria y equipo de construcción. - Vigilancia de la ubicación, riego y cubierta del material removido.	Emisiones de smog y ruido. Dispersión de partículas por acción del viento	Mensual Semanal
Agua	- Vigilancia de la ubicación, riego y cubierta del material removido y materiales de construcción, así como el buen funcionamiento de las casetas sanitarias.	Contaminación al subsuelo	Mensual
Paisaje	- Vigilar la realización adecuada del proyecto de reforestación y restauración	Disminución de la amenidad en el paisaje del sitio	Al final de la vida útil del proyecto

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promoviente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por el **promoviente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y...*
- III. En su caso, la secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas diversas.
- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

"Cambio de Uso de Suelo Forestal en una Superficie de 02-59-93.00 Has para el Aprovechamiento y Explotación de Roca Basáltica del "Banco de Material Paso Seco", en una superficie total de 13-38-24 Has."



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

De acuerdo con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** y las establecidas por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 fracción VII; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso O) fracción I; 9º, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Cambio de Uso de Suelo Forestal en una Superficie de 02-59-93.00 Has para el Aprovechamiento y Explotación de Roca Basáltica del Banco de Material Paso Seco, en una superficie total de 13-38-24 Has."**, con pretendida ubicación en el municipio de Manlio Fabio Altamirano en el Estado de Veracruz.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 12 meses para la remoción de la vegetación del **proyecto**.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que el **promoviente** reciba la presente resolución. Los periodos podrán ser modificados a solicitud del **promoviente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte del **promoviente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz (PROFEPA), en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promoviente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quarter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar la MIA respectiva a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz para su evaluación.

CUARTO.- El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

QUINTO.- El **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA**, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE**. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1.- El promovente deberá:

- a) Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, y 28, párrafo primero, de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que el **promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SA del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

- b) Obtener de la SEMARNAT la Autorización para el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales en una superficie de 02-59-93.00 has., para la realización del **proyecto**.
- c) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- d) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT, PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias, durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **proyecto** durante su vida útil.
- e) Establecer medidas y acciones necesarias que garantice que con las modificaciones a los perfiles topográficos generadas por la actividad, la intensidad de los vientos por las zonas expuestas sea controlada y minimizada.
- f) Presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Manejo Ambiental para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al doble del tiempo estimado para el aprovechamiento de los volúmenes de material pétreo.
- g) Presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de monitoreo y seguimiento en materia de agua, flora y fauna, para lo cual deberá contarse con una línea base con los datos de inicio de la obra, los cuales serán comparados de manera trimestral, destacando especies en estatus.
- h) Presentar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un periodo 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Rescate, Reubicación, Conservación, Propagación y Monitoreo de especies en status de



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, desarrollado por expertos en la materia y/o una entidad de investigación científica reconocida en el Estado de Veracruz, a efecto de que sea revisado y aprobado por esta Delegación Federal SEMARNAT, previo a su realización y con reporte de seguimiento trimestral. Una vez validado dicho programa, el desarrollo, seguimiento y monitoreo, deberá realizarse, bajo la supervisión y asesoría de expertos en la materia, universidad y/o institución de investigación, a efecto de que lleve un reporte detallado del comportamiento de dichas especies y llevar a cabo las acciones de propagación y repoblación en la zona de influencia del **proyecto**.

- i) Colocar rótulos de carácter ambiental, que informen de las acciones encaminadas a la conservación en el área del **proyecto**, acerca del saneamiento, reforestación metas y logros; así como presencia de flora y fauna silvestre característica de la zona.
- j) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- k) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- l) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- m) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- n) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- o) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

II.- Queda estrictamente prohibido al promovente:

- p) Realizar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales sin contar con la autorización correspondiente.
- q) Efectuar el lavado de maquinaria y equipos en los cuerpos de agua existentes en la zona del proyecto.
- r) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término PRIMERO** de la presente resolución.
- s) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto**



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.

- t) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo ó maquinaria utilizada.
- u) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- v) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- w) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- x) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promovente** deberá informar el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado semestralmente durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con copia para la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia. Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y ala PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

*"Cambio de Uso de Suelo Forestal en una Superficie de 02-59-93.00 Has para el Aprovechamiento y Explotación de Roca Basáltica del
"Banco de Material Paso Seco", en una superficie total de 13-38-24 Has."*





Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución a la _____ por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

El Delegado Federal

José Antonio González Azuara

DELEGACIÓN VERACRUZ

c.c.p Martín Lagunes Heredia. Presidente Municipal de Manlio Fabio Altamirano, Ver. Conocimiento

"Cambio de Uso de Suelo Forestal en una Superficie de 02-59-93.00 Has para el Aprovechamiento y Explotación de Roca Basáltica del "Banco de Material Paso Seco", en una superficie total de 13-38-24 Has."



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2536/16
Xalapa, Ver., a 17 de mayo de 2016

c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegación de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
c.c.p. Gerardo Arrieta Hernández. Coordinación Regional Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: 30VE2016FD016
Bitácora: 30/MP-0681/02/16

JAGA/JASB/RMM/MMH

"Cambio de Uso de Suelo Forestal en una Superficie de 02-59-93.00 Has para el Aprovechamiento y Explotación de Roca Basáltica del
"Banco de Material Paso Seco", en una superficie total de 13-38-24 Has."